

TITULO

Ayudas para redes de R+D+I para llevar a cabo programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación

ORGANISMO

- Departament d'Empresa i Coneixement
- Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR)

ÁMBITO

Catalunya

OBJETIVO

Regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para financiar programas de valorización y transferencia de los resultados de la investigación hacia el sector productivo administrados por entidades coordinadoras de redes de R+D+I.

Con esta ayuda se quiere potenciar la colaboración de los grupos de investigación de las diferentes entidades que, por las temáticas de su investigación, tengan retos y objetivos comunes de interés económico y social y que se puedan adherir en redes de R+D+I.

Las redes de R+D+I tienen que impulsar la colaboración de grupos de investigación de distintas instituciones entre ellas y con empresas de sectores económicos interesantes potenciando la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad.

BENEFICIARIOS

Los grupos de investigación que integran la red tienen que pertenecer a universidades del sistema universitario de Cataluña, centros de investigación i otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividad de R+D+I. Todas las entidades participantes y la entidad coordinadora tiene que tener establecimiento operativo en Cataluña.

También se pueden adherir empresas, asociaciones de empresas y otras entidades de especial relevancia en el sector productivo, pero no serán consideradas entidades participantes.

La entidad coordinadora de cada red de R+D+I tendrá la consideración de entidad beneficiaria y actuará como interlocutor único delante del AGAUR y los organismos responsables de la gestión y el control del PO FEDER de Cataluña 2014-2020.

Pueden ser entidades coordinadoras las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, los centros tecnológicos, las fundaciones hospitalarias y las instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y tengan sede en Cataluña.

También podrán serlo las entidades sin ánimo de lucro que estén creadas o participadas mayoritariamente por las universidades, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, que ejerzan las funciones propias de transferencia y valorización.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de cada ayuda es de entre 300.000,00 (trescientos mil) euros y 1.500.000,00 (un millón quinientos mil) euros. La ayuda es del 100% del importe del proyecto, del cual el 50% va a cargo del fondo FEDER.

COSTES ELEGIBLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionadas con la ejecución del programa de valorización y transferencia específico presentado, que se hayan comprometido durante el período de ejecución y que estén realmente pagadas en el momento de la justificación de la ayuda, salvo lo previsto en la base 6.2 y de los gastos que se calculen por un método simplificado oa partir de un porcentaje.

Conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013, no serán subvencionables los gastos realizados en ámbitos excluidos de las ayudas FEDER.

Los pagos de los gastos se realizarán preferentemente mediante transferencia bancaria, deben ser identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que recoge la normativa aplicable. En particular, las ayudas se pueden aplicar a los gastos siguientes, siguiendo las normas de subvencionabilidad descritas en el apartado IV:

a) Gastos de personal de la persona promotora prevista en la base 20:18, así como de otro personal de apoyo contratado por la entidad coordinadora para desarrollar las actividades descritas en la base 5.

En caso de utilizar el método de costes simplificados, el coste por hora se revisará anualmente durante el primer semestre de cada año.

b) Gastos de contratación de servicios, asistencia, consultoría, formación u otros (como máximo el 50% del total del presupuesto). Dentro de este concepto se pueden incluir únicamente los gastos de contratación de servicios y trabajos externos de consultoría (incluyendo asesoramiento jurídico y consultoría tecnológica), los gastos de viaje y alojamiento y los gastos de formación específica, siempre que sean contratadas a terceros y que tengan una vinculación directa con el objeto de financiación.

c) Otros gastos. Dentro de este concepto se pueden incluir únicamente las dietas y las indemnizaciones por viajes y alojamientos siempre que estén contratadas directamente y que tengan una vinculación directa con el objeto de financiación; las inscripciones en ferias, congresos y similares vinculados directamente con el objeto de la red de I + D + I y no contratadas a terceros, y los gastos de divulgación, publicidad y similares.

d) Gastos indirectos. Este concepto corresponde al 15% de los gastos directos de personal elegibles.

REQUISITOS

Las entidades beneficiarias, en su caso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Presentar una declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar una relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) Cumplir la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, adjuntar el documento donde se indican los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. En el supuesto de que la institución tenga una plantilla superior a 250 personas, se debe adjuntar el plan de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- k) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- n) Respetar lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

o) Las personas y entidades beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.

Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la declaración acreditativa o declaración responsable correspondiente, que hay que incorporar en el formulario de solicitud.

-5 Tipología de las actividades a subvencionar

Se considerarán actividades subvencionables en el marco de los programas de valorización y transferencia las siguientes:

- Identificación de resultados de investigación con potencial de transferencia.
- Confección de la cartera de productos y servicios susceptibles de ser valorizados.
- Asesoramiento en el proceso de valorización y transferencia.

- Estudios de mercado y actividades que permitan conocer el potencial de comercialización de la tecnología o conocimiento.
- Estudios de patentabilidad.
- Formación específica ligada directamente a actividades concretas del programa de valorización y transferencia.
- Apoyo a aquellas actividades que permitan aumentar significativamente el nivel de madurez tecnológica (TRL) y el nivel de madurez social (SRL) de las tecnologías o el conocimiento (descritas en el apartado VI de estas bases).
- Plan de comercialización de la tecnología o el conocimiento y actividades que permitan validar con datos reales el modelo de negocio.
- Apoyo en la elaboración de la estructura financiera y en la búsqueda de inversores y socios, para la creación de empresas de base tecnológica (EBT).
- Apoyo a la coordinación de proyectos de valorización y transferencia entre diferentes entidades.
- Otras actuaciones que tengan el objetivo claro de impulsar y apoyar la transferencia de conocimiento como, por ejemplo, la comunicación y la divulgación de los productos y los servicios de la red.
- Tareas de organización para la realización de las actividades.

Las actividades a desarrollar se ajustarán a la definición de actividades previsto en el apartado 2.1.1.b del Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, publicado mediante la Comunicación de la Comisión (2014 / C 198/01), publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014, definido en el apartado III.

PLAZOS

- **Plazo de solicitud.** 19/12/2018 – 18/02/2019
- **Plazo de Ejecución.** Según convocatoria
- **Plazo de Justificación.** Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://dogc.gencat.cat/ca/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=835535